ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

En virtud de lo señalado en los numerales 7° y 12° del artículo 25 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos deberán determinar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar de manera previa a la apertura de un proceso de selección, deberán permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Colombia es un Estado Social de derecho, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

En consideración del artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, establece que, *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)"*.

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos de las Entidades Estatales.

Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la Ley.

De conformidad con el numeral tercero del artículo 315 de la Carta Magna, es atribución del Alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; entre otras.

El municipio de Yotoco está al servicio de los intereses generales de los habitantes del municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios de la función administrativa, sin perjuicio de la aplicación de los principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública contenidos en el artículo tercero de la Ley 489 de 1998.

Que en materia contractual el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, consagra en su artículo tercero la finalidad de la Contratación Estatal, y en este sentido, define que, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

Por otra parte, mediante el Decreto 012 del 30 de enero de 2015, se determinó la estructura central del municipio de Yotoco, Valle del Cauca, y se definieron las funciones generales que rigen la actividad de sus dependencias y se dictaron normas generales sobre la organización y funcionamiento.

En consecuencia, el artículo sexto del Decreto en mención establece las dependencias que integran la estructura central del municipio. En este sentido, el numeral **2.4** del citado artículo, consagra a la **SECRETARÍA DE PLANEACION Y VIVIENDA** como dependencias integrantes de la estructura central.

Seguidamente, el artículo séptimo del Decreto en cuestión establece las funciones generales de las dependencias, y en tal sentido, el numeral **7.2.4.** establece que será responsabilidad de la **SECRETARÍA DE PLANEACION MUNICIPAL**, es la dependencia planificadora y promotora del desarrollo del municipio, tanto en materia económica, ambiental, territorial, social y financiera como en materia institucional y administrativa. Para el efecto ejercerá las siguientes funciones: a. Asumir las funciones relacionadas con la Planificación del Desarrollo Socioeconómico de conformidad con lo establecido en la Constitución Política y Ley Orgánica de Planeación (Ley 152 de 1.994), el Marco Fiscal de Mediano Plazo, la elaboración de los Planes plurianuales de Inversiones Públicas y el Plan Operativo anual de Inversiones conforme lo establecen las normas orgánicas del Presupuesto y elaborará el Presupuesto de Inversiones del Municipio de conformidad con los criterios de focalización establecidos por la Constitución y demás normas legales que establecen los criterios aplicables para la libre y forzosa inversión. Dirigirá la elaboración, modificación, aplicación y seguimiento del Plan de Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano del Municipio. c. Le corresponde la Estratificación Socioeconómica, los Usos del Suelo y demás parámetros para el ordenamiento territorial y crecimiento de la ciudad. d. Adicionalmente asumirá las funciones relacionadas con los Sistemas de Información para la Planificación (Financieros, Económicos, Sociales, de Calidad de Vida, Sisbén, la cartografía, población y territorio), especialmente el geo- referenciado. e. Le corresponde también el Direccionamiento Estratégico del municipio y de la Administración Municipal, el diseño, formulación, desarrollo y la dirección para la implementación del Sistema de Gestión Administrativo Integrado Dec. 3622 de 2.005 y Sistema de Control Interno: MECI 1000:2009) en los términos y condiciones que señale la ley y las directrices de la Función Pública. f. Asumirá también la Prestación de los Servicios de Información y la Generación y Gestión del Conocimiento que se divulgará ampliamente a través de la Web de la Administración Municipal conforme a lo definido en el Decreto 1151 de 2.008 y demás normas relacionadas con la Estrategia de Gobierno en Línea. g. Deberá identificar a la población pobre y vulnerable del municipio para la debida clasificación dentro del SISBEN

En este sentido, el municipio de Yotoco adoptó mediante el Acuerdo 004 de 2024, el Plan de Desarrollo del Municipio, para el periodo 2024 – 2027, denominado "**YOTOCO EN MARCHA**". Con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines del Estado, desarrolla su función administrativa con fundamento en los principios citados con anterioridad, cuyo cabal cumplimiento constituye un mecanismo idóneo, en cuanto puede definir los objetivos y metas de la acción estatal, y define las prioridades en el uso de los recursos públicos.

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

Dentro del plan de desarrollo municipal se encuentra enmarcado el fortalecimiento a la población diversa implementado políticas de inclusión, equidad y no discriminación. Estas políticas buscan garantizar los derechos de las personas y promover el desarrollo de sus comunidades mediante su participación activa contribuyendo con la construcción de un tejido social más equitativo, cohesionado y con mayores oportunidades

Así las cosas, el Plan de Desarrollo del Municipio contempla en el EJE 4 ORDENAMIENTO MUNICIPAL PARA LA CONVERGENCIA TERRITORIAL, el sector 45 - GOBIERNO TERRITORIAL, el programa 4599 - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial y el producto denominado 4599019 - Documentos de planeación.

Por lo anteriormente expuesto, el municipio de Yotoco mediante la **SECRETARÍA DE PLANEACION Y VIVIENDA**, El Municipio de Yotoco requiere fortalecer los procesos sociales, culturales y comunitarios de las poblaciones afrodescendientes, mediante la implementación de actividades que promuevan su identidad, inclusión, participación y desarrollo integral. Esta necesidad surge ante la importancia de garantizar el reconocimiento, la visibilizarían y el acceso equitativo de estas comunidades a programas y proyectos institucionales, contribuyendo así a la disminución de brechas sociales y al fortalecimiento del tejido social en el territorio.

Se hace necesario implementar estrategias de intervención que permitan fortalecer el tejido social, promover el liderazgo comunitario y fomentar espacios de inclusión, diálogo intercultural y construcción de ciudadanía. Es fundamental consolidar acciones que dignifiquen a estas comunidades, reconozcan sus aportes históricos al desarrollo del municipio y fortalezcan su identidad cultural.

Por ello, se requiere la **DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA PRESERVAR, PROTEGER Y RECUPERAR EL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE YOTOCO** La Administración Municipal de Yotoco requiere fortalecer las acciones orientadas a la preservación, protección, mantenimiento y recuperación del espacio público, con el propósito de contribuir al adecuado estado y funcionamiento de parques, zonas comunes, vías peatonales, escenarios comunitarios y demás espacios de uso colectivo del municipio. En este sentido, se hace necesario contar con una persona con formación de bachiller y experiencia en actividades relacionadas con el sector de la construcción, que brinde apoyo en labores operativas, de mantenimiento, adecuación, reparación y recuperación de espacios públicos, de acuerdo con las necesidades identificadas por la Administración Municipal. La experiencia en construcción permitirá apoyar de manera práctica las actividades que requieran conocimientos básicos en manejo de herramientas, materiales, adecuaciones locativas, reparaciones menores y demás labores complementarias necesarias para conservar en condiciones adecuadas los espacios de uso público. La contratación se requiere hasta el 15 de diciembre de 2026, con el fin de garantizar la continuidad de estas acciones y atender oportunamente las necesidades de mantenimiento y recuperación que se presenten durante dicho periodo, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones físicas, funcionales y de seguridad de los espacios públicos del Municipio de Yotoco.

El servicio requerido objeto del presente proceso de contratación se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (Códigos UNSPSC) así:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
80111620	Servicios temporales de recursos humanos.

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

Las anteriores son razones suficientes para lograr determinar la conveniencia y oportunidad para dar continuidad al proceso de contratación.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN:

2.1. OBJETO DEL CONTRATO.

APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PRESERVACIÓN, PROTECCIÓN, MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE YOTOCO.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO.

El contratista prestará servicios de apoyo a la gestión orientados a acompañar, ejecutar y fortalecer las actividades sociales, culturales y comunitarias dirigidas a la población afrodescendiente del municipio de Yotoco, en concordancia con los planes, programas y lineamientos definidos por la Administración Municipal.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Para el cumplimiento del objeto contractual se requiere que la persona natural cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos así: **PERFIL** bachiller académico **EXPERIENCIA** con experiencia laboral de un (1) año, debidamente certificados.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO.

3.1. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Municipio de Yotoco, Valle del Cauca.

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, la aceptación del contrato en la plataforma secop y hasta el quince (15) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

3.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

Además, de los deberes señalados en el artículo quinto de la Ley 80 de 1993, el contratista se obliga a: **1**. Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos estipulados en el contrato; **2**. Atender en forma permanente la dirección del contrato; **3**. Mantener el valor de la oferta durante la ejecución del contrato; **4**. Participar en las reuniones que el municipio convoque, en aras de coordinar los criterios necesarios para garantizar el avance y cumplimiento del contrato; **5**. Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato e implementar los correctivos a que haya lugar; **6**. Ejecutar el contrato de conformidad con la normatividad legal vigente que rija la materia y los protocolos definidos por el municipio; **7**. Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor del contrato, con la finalidad de llevar a cabo el control y seguimiento del contrato; **8**. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si aplica; **9**. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) si le aplica; **10**. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse; **11**. Obrar con buen trato y respeto con los servidores públicos, trabajadores oficiales, contratistas, colaboradores, usuarios y visitantes de la entidad; **12**. Mantener comunicación directa y oportuna con el supervisor del contrato, en pro de la correcta ejecución del contrato; **13**. Informar al supervisor sobre las posibles circunstancias que afecten el desarrollo de las actividades contratadas; **14**. Cumplir con cada una de sus obligaciones de conformidad con la propuesta presentada y lo pactado en el contrato; **15**. Guardar confidencialidad de la información a la cual tenga acceso por efecto del desarrollo del contrato, dentro y fuera de la institución; **16**. Presentar de manera oportuna los informes de actividades y/o cronogramas de las actividades ejecutadas, y/o facturas de cobro, junto con los soportes requeridos por el supervisor del contrato, en aras de justificar el cobro de cada una de las cuentas; **17**. Asumir los costos derivados de la ejecución del contrato; **18**. Reconocer que este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente definido en el contrato; **19**. Todas actividades y documentos elaborados por el contratista tanto intelectual como derechos de autor con ocasión con el objeto del contrato son de propiedad del municipio; **20**. Todas aquellas que se deriven del objeto contractual.

3.4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

Además de las anteriores, corresponde al contratista cumplir específicamente con: 1 Realizar recorridos periódicos en la zona urbana y en las cabeceras corregimentales del municipio, con el fin de apoyar las actividades de seguimiento y control urbanístico. 2. Apoyar la realización de visitas de inspección y la elaboración de los informes técnicos requeridos por la Secretaría de Planeación, relacionados con trámites de licencias de construcción, urbanísticas y demás actuaciones de su competencia. 3. Apoyar la recepción, verificación y traslado ante la Inspección de Policía de las quejas y solicitudes presentadas por la comunidad que se encuentren relacionadas con posibles infracciones o situaciones de carácter urbanístico. 4. Brindar acompañamiento a la Secretaría de Planeación en las diligencias y actuaciones requeridas por la Inspección de Policía, cuando estas se encuentren relacionadas con procesos de control urbanístico. 5. Apoyar las demás actividades que le sean asignadas por el Municipio, siempre que guarden relación directa con el objeto y las obligaciones del contrato.

3.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

Además de los deberes señalados en el artículo cuarto de la Ley 80 de 1993, le corresponde al municipio cumplir con: **1**. Cancelar al contratista el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato; **2**. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato; **3**. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato; **4**. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley y que sean aplicables al contrato; **5**. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

4. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL.

4.1. TIPO DE GASTO.

Tipo de gasto:	**Funcionamiento:**		**Inversión:**	x
Nombre del rubro:	fortalecimiento a la gestion de la secretaria de planeacion yotoco			
Número del rubro:	2.3.2.02.02.009.4599031.97990.16.21.2005			
Nombre del proyecto:	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE PLANEACION YOTOCO			
Número del proyecto:	2024768900056			
Línea estratégica:	EJE 4 ORDENAMIENTO MUNICIPAL PARA LA CONVERGENCIA TERRITORIAL			
Sector:	45 - GOBIERNO TERRITORIAL			
Programa:	4599			
Subprograma:	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial			
Actividad alcanzada:	Desarrollo de actividades para preservar, proteger y recuperar el espacio público del Municipio de Yotoco			
Meta a alcanzar:	5			

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato es de **DIEZ MILLONES DE PESOS SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS PESOS M/CTE ($10.628.000)**. Dicho presupuesto se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 591 del 03 de Julio de 2026

4.3. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

CDP	RUBRO	C. RES	NOMBRE DEL RUBRO	CENTRO DE COSTOS	VALOR	IMPUT

591	2.3.2.02.02.009.4599031.97990.16.21.2005	190	Fortalecimiento a la gestion de la secretaria de planeacion Yotoco	Secretaria de Planeación	38.083.000	10.628.000

4.4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO.

Para la determinación del valor estimado del contrato, se tuvo como referencia el resultado obtenido en el Análisis del Sector; las actividades que se ejecutarán a través del contratista; la idoneidad y experiencia requerida; las condiciones y términos del contrato.

4.5. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO.

El municipio pagará al contratista el valor del contrato mediante cuatro (4) actas parciales por valores iguales de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($2.657.000,00)**, de acuerdo con los informes que presente el supervisor del contrato, previa verificación y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa entrega de la cuenta y/o factura de cobro, anexando copia de la planilla de seguridad social, y demás soportes requeridos por el supervisor del contrato, en aras de evidenciar y justificar el cumplimiento de las obligaciones y respaldar cada uno de los pagos correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor designado previa verificación del cumplimiento de las actividades contractuales, diligenciará y suscribirá las actas de supervisión, como constancia del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El municipio solo efectuará pagos al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará y/o hará pagos a terceros.

PARÁGRAFO TERCERO. En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y disponibilidad de caja.

PARÁGRAFO CUARTO. El contratista asumirá las deducciones realizadas por el municipio por conceptos de cobro de estampillas e impuestos que sean aplicables a la tipología del contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Contratación Directa.

5.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

En virtud de lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 32 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, el cual define que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

Consecuentemente, la Ley 1150 de 2007, *"por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"*, en su numeral cuarto, literal h) del artículo segundo, define que la modalidad de selección de contratación directa será procedente para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, establece que, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Por lo anterior, se logra determinar que la modalidad de selección del proceso de contratación será la contratación directa.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, en los casos en los cuales la Entidad Estatal adelante procesos de contratación bajo la modalidad de selección de contratación directa para contratar los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad, no es necesario que la entidad haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, y debido a que para la contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, el municipio no requiere la escogencia entre varias ofertas, no hay lugar a la definición de criterios de selección diferentes al cumplimiento de la idoneidad y experiencia requerida por parte de la entidad.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

En atención de lo previsto en el artículo cuarto de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, versión M-ICR-01, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se identifican los riesgos respectivos y la forma de mitigarlos, así:

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

No.	1	2	3	4
Clase	General	General	Especifico	Especifico
Fuente	Externo	Externo	Externo	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Social o político	Social o político	Operacionales	Operacionales
Descripción	Situaciones de salud pública, como una emergencia sanitaria que dificulte iniciar o continuar con la ejecución normal del	Situación de alteración del orden público.	Mala calidad o incumplimiento del objeto y obligaciones contractuales por parte del contratista.	Supervisión inefectiva por parte del supervisor designado por la
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Suspensión o retraso en la ejecución del contrato.	Dificultad en la prestación del servicio.	No satisface la necesidad de la entidad contratante.	Afectación de las obligaciones del contratante.
Probabilidad	3	3	2	2
Impacto	2	2	3	2
Valoración	5	5	5	4
Categoría	Medio	Medio	Medio	Bajo
¿A quién se le asigna?	Contratante / Contratista	Contratante / Contratista	Contratista	Contratante
Tratamiento/Control a ser implementado	Acogerse a los planes de contingencias expedidos por la Entidad Sanitaria competente. Además, proponer y establecer planes propios de contingencias adoptando las recomendaciones	Acogerse a los planes de contingencia expedidos por la Entidad competente para el restablecimiento del orden público.	En caso de incumplimiento el CONTRATANTE podrá imponer mediante Resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del	Realizar la supervisión conforme a las disposiciones legales, llevando oportunamente el seguimiento técnico
Impacto después del tratamiento	1	3	1	1
	3	2	1	1
	4	5	2	2
	Bajo	Medio	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Si	Si	No	No
Responsable por	Contratante / Contratista	Contratante / Contratista	Contratante / Supervisor	Supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Desde el momento en que se presente dicha situación, sin	Desde el momento en que se presente dicha situación, sin	inicio de ejecución	Inicio de ejecución
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Hasta que la Entidad Sanitaria competente determine que la	Hasta que se logre el restablecimiento del orden público	Terminación del contrato	Terminación del contrato
Monitoreo y revisión	Seguimiento, control y vigilancia	Seguimiento, control y	Supervisión	Supervisión
	Permanente	Permanente	Mensual	Mensual

8. EXIGENCIAS DE GARANTÍAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, establece que en los procesos de contratación adelantados mediante la modalidad de contratación directa, no será obligatorio la exigencia de garantías. En tal sentido, el municipio de Yotoco no considera necesaria la constitución de garantía única que ampare la ejecución del contrato.

9. INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El numeral quinto del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y que expresa: *"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipulada en la Ley 1150 de 2007, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internaciones y por lo tanto, no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos"*.

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN Y/O LA INTERVENTORÍA.

El municipio efectuará la supervisión del contrato a través del funcionario público o contratista designado por el Alcalde, mediante oficio de designación de supervisión, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del contrato.

Serán obligaciones particulares del supervisor la siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

A. Velar por el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato, en las condiciones y términos pactados.
B. Propender por el pago oportuno del valor del contrato al contratista, conforme a la forma de pago prevista en el contrato.
C. Verificar y certificar el cumplimiento a satisfacción del desarrollo del contrato en los caso que sea necesario para la ejecución y/o pago respectivo del valor o cada una de las cuotas del contrato.
D. Tener en cuenta que toda aclaración con el contratista en relación con el contrato debe ser por escrito.
E. Elaborar las actas de inicio
F. , cortes parciales, y liquidación del contrato.
G. Verificar el cumplimiento de la obligación del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL), y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) si le corresponde.

Conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma Entidad Estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad Estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

11. VEEDURÍA CIUDADANA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, todo contrato que celebren las Entidades Estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano.

En este sentido, el municipio de Yotoco invita a todas las personas, Veedurías Ciudadanas y Organizaciones interesadas en realizar control social sobre la presente contratación, para que participen con sus recomendaciones y sugerencias, por escrito, de manera oportuna y respetuosa, teniendo por única finalidad la de buscar la eficiencia institucional y la transparencia en la actuación de los funcionarios, contratistas y colaboradores del municipio, que participen en el proceso de contratación.

Podrán consultar la información del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, visitando en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Yotoco, en la oficina de contratación, segundo piso, ubicada en la Calle 6 No. 4 – 8.

El presente documento se entiende fechado y firmado a través de los flujos de aprobación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ALEXANDRA MARIN GUTIERREZ
SECRETARIA DE PLANEACION Y VIVIENDA

Proyectó aspectos técnicos: Alexandra Marín Gutiérrez (Secretaria de Planeación).
Proyectó aspectos jurídicos: Neide Alejandra Lerma Concha (Jefe de Oficina Asesora Jurídica).
Revisó: Valentina Manzano Toro (Contratista).